

Empresas	Euros
«Mina La Sierra, Sociedad Limitada» .....	303.885,42
«Mina Los Compadres, Sociedad Limitada» .....	237.316,87
«Mina Mora (1 bis), Sociedad Anónima» .....	448.337,59
«Minas de Navaleo, Sociedad Limitada» .....	755.686,20
«Minas de Valdeloso, Sociedad Limitada» .....	581.799,51
«Minas del Principado, Sociedad Anónima» .....	1.728.643,68
«Minas Escucha, Sociedad Anónima» .....	1.774.132,92
«Minas y Explotaciones Industriales, Sociedad Anónima» (MINEX) .....	2.769.742,82
«Minera del Bajo Segre, Sociedad Anónima» .....	1.304.270,35
«Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima» .....	47.999.469,70
«Muñoz Solé Hermanos, Sociedad Anónima» .....	1.174.353,64
«Promotora de Minas de Carbón, Sociedad Anónima» .....	1.717.147,90
«Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa» .....	22.634.511,39
«Santa Bárbara, Sociedad Limitada» .....	377.719,26
«Unión Minera del Norte, Sociedad Anónima» (UMINSA) .....	41.526.530,97
«Unión Minera Ebro Segre, Sociedad Anónima» (UMES-SA) .....	1.097.585,62
«Viloria Hermanos, Sociedad Anónima» .....	3.523.761,17
«Virgilio Riesco, Sociedad Anónima» .....	1.128.989,53
Total empresas privadas .....	322.324.410,92
Total general .....	422.756.245,33

\* (Puertollano + Peñarroya.)

Tercero.—Los importes de las ayudas máximas que corresponden a las empresas mencionadas en el apartado segundo de este Acuerdo, podrán ser objeto de regularización en virtud de los contratos suscritos entre las centrales térmicas y las empresas mineras para el año 2002, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre.

Cuarto.—Las ayudas correspondientes al período comprendido entre el 24 de julio de 2002 y el 31 de diciembre de 2002, están condicionadas a la prórroga efectiva de la decisión 3632/93/CECA.

Quinto.—Estas ayudas se pagarán con cargo a los conceptos presupuestarios 24.101.741F.441 (empresas públicas) y 24.101.741F.471 (empresas privadas) del organismo autónomo Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

Sexto.—Las ayudas previstas en este Acuerdo se concederán a las empresas relacionadas previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que se establecen en el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre.

Séptimo.—Se autoriza la concesión de las ayudas establecidas en el apartado segundo de este Acuerdo a las empresas que se relacionan a continuación, a efectos de lo dispuesto en el artículo 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre:

HUNOSA.

- «Coto Minero del Sil, Sociedad Anónima».
- «Empresa Nacional Carbonífera del Sur, Sociedad Anónima».
- «Hullas del Coto Cortés, Sociedad Anónima».
- «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa».
- «Mina La Camocha, Sociedad Anónima».
- «Minero Siderúrgica de Ponferrada, Sociedad Anónima».
- «Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa».
- «Unión Minera del Norte, Sociedad Anónima» (UMINSA).

## 9568

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas «Turismo de España»-2002 para españoles para realizar estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros de reconocido prestigio españoles y extranjeros.*

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial de Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial de Estado» del 16) regularon el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Órdenes y de conformidad con el artículo 149.1.13/1.15 de la Constitución («Boletín Oficial de Estado» de 29 de diciembre de 1978), referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad

económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4); la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial de Estado» del 31); los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo); 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo), 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 30); 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda («Boletín Oficial del Estado» del 13), y 1371/2000, de 19 de julio, por el que se desarrolla y modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía («Boletín Oficial del Estado» del 20), y con el fin de dar cumplimiento tanto a la Ley 12/96, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) que aprobó los Presupuestos Generales para 1997, como a la Ley 23/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, que incluye en el Presupuesto de la Secretaría General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo» y estando condicionada la continuidad de estas becas a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en los años 2003 y 2004 y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicios presupuestarios 2002, 2003 y 2004),

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe.

Primera. *Número. Dotación. Materia. Titulación. Duración:*

Número: 25.

Dotación: Becas para realizar estudios en España: 15.000 euros brutos/beca.

Becas para realizar estudios en el extranjero: 21.000 euros brutos/beca.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484

(Ejercicios presupuestarios 2002, 2003 y 2004).

La bolsa de viaje para aquellos adjudicatarios que deban desplazarse al extranjero para la realización de los cursos queda incluida en la dotación de la beca.

Materia: Los cursos, que serán propuestos por los solicitantes, deberán versar sobre alguna de las siguientes materias, siempre que estén relacionadas con el turismo: Derecho, Economía, Urbanismo, Medio Ambiente, Productos Turísticos, Calidad, Educación, Transportes y Tecnologías Turísticas.

Los cursos deberán ser presenciales y se realizarán en centros oficiales u oficialmente reconocidos y deberán tener la consideración de estudios de tercer ciclo. También se podrán realizar cursos «abiertos a los titulados universitarios de los distintos ciclos» en centros oficiales u oficialmente reconocidos que, aunque no tengan la consideración de estudios de tercer ciclo, den derecho al correspondiente título o diploma oficial.

Duración: Los cursos se deberán iniciar durante el curso académico 2002-2003. Su duración mínima será de 300 horas lectivas y se deberán concluir antes de la finalización del año 2004.

Titulación: Podrán optar a estas becas los titulados superiores universitarios y Técnicos o Diplomados de Empresas y Actividades Turísticas, que hayan superado todos los estudios y pruebas para la obtención del correspondiente título con posterioridad al 1 de enero de 1998 y antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*

1. Estar en posesión de la nacionalidad española.
2. Poseer un elevado conocimiento de inglés y francés o alemán.
3. Tener una nota media mínima de 6,25 sobre 10 en las calificaciones para la obtención del título académico que se alegue.

Para la obtención de la nota media se utilizarán las siguientes equivalencias numéricas de las calificaciones: Matrícula de honor = 10. Sobresaliente (9,9-8,5) = 9. Notable (8,4-7) = 7,5. Aprobado (6,9-5) = 5,5. Apto = 5.

4. Pre-aceptación del centro donde se vaya a realizar el curso solicitado.

5. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

#### Tercera. *Condiciones e incompatibilidades.*

1. Los adjudicatarios deberán obtener la admisión y formalizar la matrícula en los centros correspondientes dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.

2. Si el adjudicatario no obtuviera la admisión en el centro para el que solicitó la beca, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la fecha en que la admisión o matriculación debió producirse o fue rechazada. La no admisión en el centro solicitado será causa de la revocación de la beca, que se adjudicará al suplente que corresponda.

3. Las becas no podrán destinarse a objeto diferente de aquél para el que fueron concedidas. La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca. El plazo para autorización de variaciones será de dos meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación.

4. La solicitud de la beca y su posterior aceptación en caso de adjudicación, implicarán la aceptación de lo dispuesto en las bases de esta Resolución, así como lo establecido en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997, por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España».

5. La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas para un fin similar con cargo a fondos públicos españoles.

6. El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las becas concedidas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, con la presente Resolución y con el artículo 8 del Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, aprobado por Real Decreto 2225/1993 de 11 de diciembre.

7. Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 28).

#### Cuarta. *Obligaciones de los becarios.*

1. Los becarios quedarán obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorios y a presentar los trabajos e informes que la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo determine.

2. Los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/96, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social.

3. Todos los becarios deberán suscribir pólizas de seguro de asistencia sanitaria y accidentes, válidas en el país donde realicen los cursos o prácticas, por el período de duración de la beca.

#### Quinta. *Abono de las becas.*

1. Se realizarán tres abonos, una vez recibidos de conformidad los documentos que se especifican en los puntos 2, 3 y 4 de esta base. El primero, equivalente al 60 por 100 del importe total de la beca, un mes después de iniciar el curso objeto de la misma; el segundo, del 20 por 100, a la mitad del período de disfrute de la beca y el tercero, del 20 por 100, a su finalización.

En todos los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Los pagos se realizarán en España y en euros.

2. Primer pago: Para el abono del primer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

2.1 Documento acreditativo de matriculación.

2.2 Documento en el que consten la aceptación de la beca y el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones que se establezcan.

2.3 Autorización de compatibilidad o de licencia por estudios para aquellos adjudicatarios que presten sus servicios en las Administraciones Públicas.

3. Segundo pago: Para el abono del segundo pago será requisito haber presentado una certificación, expedida por el centro donde realicen los

estudios, de llevar a cabo la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y rendimiento satisfactorio.

4. Tercer pago: Para el abono del tercer pago será requisito haber presentado la siguiente documentación:

4.1 Informe que explique y valore la actividad realizada y los resultados obtenidos.

4.2 Certificación, expedida por el centro académico, de haber finalizado el curso objeto de la beca o copia compulsada del diploma.

4.3 Copia compulsada de las calificaciones académicas obtenidas.

4.4 Texto de los trabajos de investigación realizados.

#### Sexta. *Revocación y rescisión.*

1. La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o suspender el disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

1.1 Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones y requisitos solicitados.

1.2 Incumplimiento de las obligaciones contraídas, con independencia de la causa, siempre que ésta no sea única y directamente imputable a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo.

1.3 Obtención concurrente de subvenciones o ayudas con cargo a fondos públicos españoles.

1.4 Hallarse incurso en los supuestos de incompatibilidad que establece la Ley 53/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1985).

1.5 No presentar la documentación solicitada y en los plazos señalados.

En estos casos, el beneficiario de la beca deberá reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación de la beca.

En los supuestos contemplados en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento en que se efectuaron los abonos de la beca. En caso de renuncia, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o la anulación de los abonos pendientes.

#### Séptima. *Plazo y lugar de presentación de solicitudes.*

1. Presentación de la solicitud: Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, Ministerio de Economía, Madrid y enviarla a la Dirección General responsable de Turismo de la Comunidad Autónoma donde residan. (En anexo 2 figuran las direcciones de estos organismos).

Se utilizará el modelo normalizado que figura en anexo 1, que será facilitado en la Secretaría General de Turismo (calle José Lázaro Galdiano, número 6, 28036 Madrid), en las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

La solicitud deberá remitirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

2. Documentación que se deberá presentar con la solicitud:

2.1 Currículum vitae: Se hará expresa referencia a las actividades relacionadas con el tema objeto de la ayuda solicitada: estudios, publicaciones, experiencia profesional, etc. incluyendo la documentación que las acredite. En su caso, se indicará el centro de trabajo en el que prestan servicios en el momento de hacer la solicitud.

2.2 Fotocopia compulsada del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición (compulsa original).

2.3 Fotocopia compulsada de la certificación académica de las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del citado título (compulsa original).

Si el título alegado hubiera sido obtenido en centros españoles no públicos o en el extranjero, documento expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en el que conste su homologación.

2.4 Certificación que acredite estar en posesión del nivel de idioma o idiomas exigidos. De no disponer de esta justificación, deberá hacerlo constar en su solicitud, indicando si su nivel de conocimiento es excelente, avanzado, medio o bajo tanto en lengua oral como escrita.

2.5 Curso que se desea realizar con indicación de su contenido, duración, importe de la matrícula y centro que lo imparte.

2.6 Documento de pre-admisión expedido por el centro donde se vaya a realizar el curso solicitado.

2.7 Fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte, del número de identificación fiscal y dos fotografías. (En el caso de que el documento nacional de identidad esté caducado, copia compulsada del resguardo de haber solicitado nuevo documento).

2.8 Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieran solicitado.

Octava. *Procedimiento de evaluación, selección y resolución de la convocatoria.*

1. Criterios de evaluación: La evaluación se realizará sobre los méritos alegados por los candidatos, valorando los siguientes extremos:

Concepto: Expediente académico. Puntuación: 50.

Concepto: Experiencia profesional. Puntuación: 10.

Concepto: Idiomas. Puntuación: 20.

Concepto: Idoneidad del centro elegido. Puntuación: 20.

2. Procedimiento de evaluación y selección:

2.1 Recepción y comprobación solicitudes: Las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas comprobarán que las solicitudes recibidas en sus ámbitos territoriales cumplen los requisitos de fondo y forma exigidos y remitirán a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo (Ministerio de Economía), en un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes, un listado en el que figuren los aspirantes admitidos y los excluidos por no reunir los requisitos antes mencionados. Este listado irá acompañado de la documentación de los aspirantes admitidos. Los listados se harán públicos en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas.

2.2 Jurado: Un Jurado nombrado por la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, a instancia del Secretario General de Turismo, efectuará la propuesta de adjudicación de las becas. El jurado estará formado por cuatro representantes de las Comunidades Autónomas, que rotarán anualmente, un representante del mundo académico, un profesional de reconocido prestigio en el sector turístico y dos miembros designados por la Secretaría de Estado Comercio y Turismo. Estos dos últimos ejercerán las funciones de Presidente y Secretario.

El nombramiento de los componentes del Jurado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La actuación del jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos siendo de calidad el del presidente. En caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el vocal en quien delegue. El jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El jurado podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la Resolución.

3. Resolución de la convocatoria: La adjudicación definitiva de las becas se efectuará por Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de seis meses desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La resolución de adjudicación definitiva pondrá fin a la vía administrativa.

La concesión se comunicará a los adjudicatarios a los domicilios que hubieran señalado en las solicitudes. Se entenderán desestimadas las solicitudes de aquellos aspirantes que no se relacionen en la Resolución de concesión. La documentación de las solicitudes denegadas se podrá retirar en la Direcciones Generales responsables de Turismo de las Comunidades Autónomas en el plazo de seis meses a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación.

Los adjudicatarios deberán remitir a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo su aceptación en el plazo de quince días, desde la recepción de la notificación, adjuntando también su renuncia expresa a cualquier otra beca o ayuda similar que estuvieran disfrutando o que hubieran solicitado, de estar en dicho caso.

Junto al documento de aceptación de la beca concedida y el de renuncia a otras, en su caso, los adjudicatarios deberán remitir una declaración de su situación familiar a efectos del cálculo de retenciones fiscales y aquellos que presten sus servicios en las Administraciones Públicas, autorización de compatibilidad o de licencia por estudios.

Asimismo deberán remitir en el plazo anteriormente señalado, fotocopias compulsadas de las pólizas de seguros de asistencia sanitaria y accidentes, válidas en el país donde se realice el curso y que cubran el período de duración de la beca. Se deberán acompañar los justificantes de pago de dichas pólizas.

Si los documentos citados no se remiten en los plazos señalados, se considerará que el adjudicatario renuncia a la beca y ésta se adjudicará al suplente que corresponda.

En aquellas cuestiones no reguladas por la presente Resolución, se estará conforme a lo dispuesto en las Órdenes de 21 de marzo de 1997 y de 10 de julio de 1997, por las que se establecen las bases del programa de becas «Turismo de España» y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, así como las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Novena. *Entrada en vigor.*—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de abril de 2002.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

## ANEXO 1

## SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" -2002

ESPAÑOLES

## CURSOS DE POSTGRADO SOBRE MATERIAS TURÍSTICAS PARA ESPAÑOLES

EL QUE SUBSCRIBE Y CUYOS DATOS FIGURAN A CONTINUACION

CUMPLIMENTAR A MAQUINA O MAYUSCULAS

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE					
Apellidos <input type="text"/>	Nombre <input type="text"/>				
Dirección <input type="text"/>	C.P. <input type="text"/>				
Ciudad <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>				
C. Autónoma <input type="text"/>	País <input type="text"/>				
Fecha Nacimiento <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>				
	Fax <input type="text"/>				
N.I.F. / N.I.E. <input type="text"/>	Documentación: COMPLETA <input type="checkbox"/> INCOMPLETA <input type="checkbox"/>				
DATOS ACADÉMICOS					
Título Académico <input type="text"/>	Especialidad <input type="text"/>				
	Duración: años <input type="text"/> meses <input type="text"/>				
Centro Académico <input type="text"/>	Nota media <input type="text"/>				
	Fecha finalización <input type="text"/>				
OTRAS TITULACIONES					
Título académico	Centro de estudio	Calificación			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
IDIOMAS	CERTIFICADO	NIVEL			
INGLES	<input type="text"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Avanzado <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Bajo <input type="checkbox"/>
ALEMAN	<input type="text"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Avanzado <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Bajo <input type="checkbox"/>
FRANCES	<input type="text"/>	Excelente <input type="checkbox"/>	Avanzado <input type="checkbox"/>	Medio <input type="checkbox"/>	Bajo <input type="checkbox"/>
ACTIVIDADES PROFESIONALES					
Cargo	Empresa	Ingreso/Cese			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			

**ANEXO 1**  
**SOLICITUD DE BECAS "TURISMO DE ESPAÑA" - 2002**  
**ESPAÑOLES**  
**CURSOS DE POSTGRADO SOBRE MATERIAS TURÍSTICAS PARA ESPAÑOLES**

Apellidos  Nombre

**CURSO SOLICITADO**

Título

Materia

Fecha inicio

Fecha finalización

Centro

Coste de matrícula

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA:

USUARIO

PROGRAMACION

**OTROS DATOS DE INTERES**

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en las Ordenes de 21 de marzo de 1997 y 10 de julio de 1997 y en la Resolución de 25 de Abril de 2002 por la que se convocan estas becas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2002

Fdo.:

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE COMERCIO Y TURISMO.-**

c/ José Lázaro Galdiano, nº 6, 6ª planta.- 28036 MADRID.-

## ANEXO 2

CC. AA.	Dirección	C.P.	Provincia	Teléfono	Fax
Andalucía.	Edificio Torre Triana. Isla de la Cartuja.	41071	Sevilla.	95 506 50 51 00	95 506 51 74
Aragón.	P.º María Agustín, 36. Edificio Pignatelli.	50071	Zaragoza.	976 71 47 35/36	976 71 47 23
Asturias.	Calle de la Lila, 6-8.	33002	Oviedo.	98 510 64 23	98 510 64 21
Baleares.	Montenegro, 5.	07012	Palma M.	971 17 61 96	971 17 61 85
Canarias.	Pza. Derecho Humanos, s/n. Ed. Usos Múltiples, 7.ª	35003	Las Palmas.	928 30 65 10/11	928 30 67 64
Cantabria.	P.º Pereda, 31, 1.º	39004	Santander.	942 31 85 70	942 31 65 85
Castilla-La Mancha.	Pza. de Zocodover, 7.	45071	Toledo.	925 26 98 03	925 26 78 74
Castilla y León.	Avda. Ramón Pradera, s/n.	47071	Valladolid.	983 41 40 00	983 41 15 69
Cataluña.	P.º de Gracia, 105, 3.ª, 4.ª y 7.ª	08008	Barcelona.	93 484 97 69/95	93 484 98 24
Extremadura.	Sta. Eulalia, 30.	06800	Mérida (Badajoz).	924 00 83 43	924 00 83 61
Galicia.	Pza. Mazarelos, 15	15073	Santiago (A Coruña).	981 54 63 51/52	981 54 63 56
La Rioja.	Calle Belchite, 2, 1.º	26071	Logroño.	941 29 12 60	941 29 13 60
Madrid.	Príncipe de Vergara, 132, 5.ª	28002	Madrid.	91 560 23 17/18	91 564 34 85
Murcia.	Pza. Julián Romea, 4.	37071	Murcia.	968 27 77 77	968 27 77 42
Navarra.	Parque Tomás Caballero, 1. Ed. Fuerte del Príncipe, II.	31002	Pamplona.	948 42 77 30/31	948 42 35 98
País Vasco.	Donostia San Sebastián, 10.	01011	Vitoria.	945 01 18 36	945 01 82 52
Valencia.	Avda. de Aragón, 30, 8.º	46021	Valencia.	96 398 60 31	96 362 26 03
Ceuta.	Padilla, s/n. Ed. Ceuta Center, 2.ª	51001	Ceuta.	956 52 82 46/47	956 52 82 48
Melilla.	Palacio de Congresos y Exposiciones. Fortuna, 21.	52004	Melilla.	952 67 54 44	952 69 12 32

## 9569

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se convocan las becas «Turismo de España»-2002 para la realización de estudios de postgrado sobre materias turísticas en Universidades o centros españoles por extranjeros.*

Las Órdenes de 21 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo) y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de julio) regularon el Programa de Becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional en materia turística para españoles y extranjeros. En virtud de lo dispuesto en las citadas Ordenes y de conformidad con el artículo 149.1.13/1.15 de la Constitución, referido a la competencia exclusiva del Estado sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; el artículo 66 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de diciembre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, en redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social; los Reales Decretos 259/1996, de 16 de febrero, sobre incorporación a la Universidad de los estudios superiores de turismo; 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor y otros estudios de postgrado, 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de Subvenciones Públicas; 689/2000, de 12 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los Ministerios de Economía y Hacienda, («Boletín Oficial del Estado» del 13) y 1.371/2000, de 19 de julio, por el que se desarrolla y modifica la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía («Boletín Oficial del Estado» del 20) y con el fin de dar cumplimiento a la Ley 12/96, de 30 de diciembre, que aprobó los Presupuestos Generales del Estado para 1997, como a la Ley 23/2001, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002, que incluye en el Presupuesto de la Secretaría General de Turismo y dentro del capítulo «Transferencias Corrientes», crédito presupuestario para el concepto «Becas para alumnos de Turismo», y estando condicionada la continuidad de estas becas a la existencia de crédito presupuestario y suficiente en los años 2003 y 2004 y considerando que este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (ejercicios presupuestarios 2002, 2003 y 2004),

Esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, dispone la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las becas enunciadas en el epígrafe, de acuerdo con las siguientes bases:

*Primera. Número. Dotación. Duración.*

Número: 25.

Dotación: 15.000 euros brutos/beca. La bolsa de viaje está incluida en la dotación de la beca.

Este importe se imputará a la aplicación presupuestaria 24.17.751.A-484 (Ejercicios presupuestarios 2002, 2003 y 2004).

Duración: Los cursos objeto de estas becas serán presenciales, se iniciarán durante el curso académico 2002-2003, se deberán concluir antes de la finalización del año 2004 y su duración mínima será de 300 horas lectivas. Los cursos deberán ser propuestos por los solicitantes.

Los cursos se realizarán en centros oficiales u oficialmente reconocidos y deberán tener la consideración de estudios de tercer ciclo. También se podrán realizar cursos «abiertos a los titulados universitarios de los distintos ciclos» en centros oficiales u oficialmente reconocidos que, aunque no tengan la consideración de estudios de tercer ciclo, den derecho al correspondiente título o diploma oficial.

*Segunda. Requisitos de los solicitantes.*

1. Nacionalidad: Estar en posesión de una nacionalidad extranjera, en el momento de la solicitud de la beca.

2. Titulación: Podrán optar a estas becas quienes se encuentren en posesión del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o equivalente, o de titulación superior universitaria, o título extranjero de nivel equivalente, siempre que hayan superado todos los estudios y pruebas exigidos para su obtención, con posterioridad al 1 de enero de 1998 y antes de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3. Idiomas: Poseer un excelente conocimiento del castellano, hablado y escrito y un buen conocimiento, hablado y escrito de inglés y francés o alemán.

4. Calificaciones: Tener una nota media mínima de seis sobre diez en las calificaciones finales de los estudios que se aleguen.

5. Pre-aceptación del centro donde se vaya a realizar el curso solicitado.

6. No haber tenido con anterioridad la condición de adjudicatario de ninguna beca «Turismo de España».

*Tercera. Condiciones e incompatibilidades.*

1. Los adjudicatarios deberán obtener la admisión y formalizar la matrícula en los centros correspondientes dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.

2. Si el adjudicatario no obtuviera la admisión en el centro para el que solicitó la beca, deberá comunicarlo a la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que la admisión o matriculación debió producirse o fue rechazada. La no admisión en el centro solicitado será causa de la revocación de la beca, que se adjudicará al suplente que corresponda.

3. Las becas no podrán destinarse a realizar estudios diferentes de aquellos para los que fueron concedidas. La Secretaría de Estado de Comercio y Turismo deberá autorizar cualquier variación de la actividad objeto de la beca. El plazo para autorizar cualquier variación será de dos meses a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de adjudicación.